

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00034.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Nótese por parte del Jurista que representa a la entidad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad.-
2. En el numeral 7° del acápite de hechos, sírvasse relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado hasta llegar al valor de las sumas solicitadas en el acápite de pretensiones por concepto de cánones adeudados (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones) sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento, como obtuvo la sociedad demandante la dirección electrónica donde el extremo demandado recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **019**, hoy **09 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6672fb8f12bd5865b5bace08f76f5ad9a875ba0cfc34d51a09974e80b6ab5805

Documento generado en 08/02/2021 08:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>